

el Sr. Gov.^o y Cau.^o Procurat.^o viridico, las que se han
 rromuero, y asimismo remiten, por lo que pueden produ-
 cir para el efecto de las aprobac.^o que á de volutaras
 por mano del Sr. D. Juan Pablo Desalazar, á quien
 vele despachar ello las Carr. necesarias y con facultad de
 otorgar Poder viridico necesario para dicho efecto
 el Sr. D. D. Lopez Dijo, que ve libre al Procur.^o viridico en
 la Calidad que no vea mas que para defender las regalías
 del Comen.^o y ve rromuero á Prop.^o la Cantidad que se
 librase, como no pase de Cien r.^o
 el Sr. D. Juan Lopez Dijo no vota sobre este particular
 por ver Abp.^o del Sorobalo Inmo como tiene expresado
 el Sr. D. Juan Portillo Dijo, que en asercion a la Car-
 tida de Prop.^o y no haues pleno Conuiri.^o de Caua
 para porer quora alo que ve ha de librase, es su voto no
 ve libre por agora y contravie qualesq.^o libram.^o y lo que
 por testim.^o

el Sr. D. Juan Caruño Dijo, que en atter.^o á que erre
 Ayuntamiento. ve han finto da Cartas despachadas de
 ord.^o del Real Conse.^o de Ind.^o la Vna y otra por mano
 del Sr. D. Martin de Lema vu s.^o para el Sr. Gov.^o
 y haora al Cau.^o Procur.^o viridico en que ve tiene
 por parte para defender las regalías de la O.^a de su
 termino y parte, es su voto ve libre de los prop.^o
 rromuero r.^o con la Calidad, que si hubiere de g.^o
 rromuero de Vna Cantidad de rrom. Prop.^o ve esse
 curre asi

el Sr. D. Conde de Comalarr Dijo, que las Cartas que
 nes mencionadas dan la facultad, y aora rromuero
 al Procur.^o viridico, para que defienda en las donu-
 cion es que fuesen contra el Comen.^o y prop.^o de au.^o
 y viendo asi, y teniendose en nombre de los Prop.^o por
 parte, esto deuran concurrir a los gastos que se
 rromuero como que rromuero en su beneficio, y con

